



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 12 ABR. 2024

2024-7-7-14

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) que por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

II) que el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) que de fs. 1 a 181, luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Determinase la nómina de beneficiarios del crédito fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, en los titulares de explotaciones ganaderas que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos:

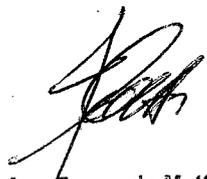
R0370

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito en pesos	Fecha de exigibilidad
60055000014	ELISSALDE QURTHE CABALE EDUARDO Y ESTEFAN BRATSCHI MARIA ROXANA	186.737	30/11/2023
130143770010	GIACOMETTI GONZALEZ HEBER MEDARDO	88.433	30/9/2023
40235900019	CHARBONNIER RODRIGUEZ ALVARO DANIEL NF	15.891	31/10/2023
40220640016	CORTAZAR PERDOMO MARIO RUBEN	56.770	31/12/2023
10139880019	MARTINICORENA LAURNAGA CLAUDIO MARIA	710.357	30/9/2023
180285530016	PEOMBO CHACON JUAN CARLOS Y FIGUEROA BENCANCUR ALICIA MABEL	101.391	30/11/2022
190314870018	YARZON LALUZ SANTIAGO MATIAS	38.910	30/9/2023
190310400017	MALDONADO SILVERA TOMAS ELBIO	133.506	31/12/2023
70135830010	BOVE ESCARON RAFAEL RENE	58.165	31/12/2023
190173690019	DELL ACQUA GOMEZ DENISE	95.897	31/8/2023
90256500016	ARRILLAGA DE LA LLANA DARWIN ALEJANDRO	13.998	31/1/2024
213659150012	MESA MARTINEZ JAIME JOSÉ	6.691	31/12/2023
40292180011	BAFICO PEREZ ADRIANA BEATRIZ	198.161	29/2/2024

2°) Por la División Administración General dese cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural quien comunicará a cada productor el reconocimiento de su crédito.

3°) Cumplido, publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado.

4°) Oportunamente, archívese.


 Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
 Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca